

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020 que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°0130, de 22 de enero de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua, suscrito el 12 de enero del mismo año.
- 3° Que, por correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021, de la Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, se informa la factibilidad de ingreso a residencia antes individualizada de [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$18.292.920.-** (dieciocho millones doscientos noventa y dos mil novecientos veinte pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio, lo que corresponde al ingreso de **cuatro (4) nuevos usuarios**, según el siguiente detalle:

- Dos (2) nuevos usuarios provenientes del Servicio Nacional de Menores.

EGRESO SENAME 2021/ INGRESO SENADIS 2021				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	Marzo	██████████	██	\$ 6.097.640
2	Marzo	██████████	██	\$ 6.097.640
Total				\$ 12.195.280

- Dos (2) nuevos usuarios, casos sociales derivados desde residencia transitoria habilitada por la emergencia sanitaria COVID-19.

CASOS SOCIALES RESIDENCIA TRANSITORIA 2021/ INGRESO SENADIS 2021				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	Marzo	██████████	██	\$6.097.640
2	Marzo	██████████	Obs: Usuario es ingresado en plaza disponible por fallecimiento de ██████████ ██	\$ 0
Total				\$ 6.097.640

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la cuenta corriente N°56068115, que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en el Banco Crédito e Inversiones. El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en las Categorías de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y

cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2021, y que se mantiene vigente.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 12 de enero del año 2021 y aprobado por Resolución Exenta N°0130, de 2021.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Álvaro Rodrigo Olivares Fernández**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado C/540/2021, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2021.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 30/07/2021 HORA:13:46:32

JAJLDTM

RLMV

CJVL

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 562441-4fd6a0 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>